

ANEXO

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondiente a la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias (tercera relación)

Número expediente	Unidades artesanas	Porcentaje de inversión subvencionada
Canar/24 ..	Esteban Saavedra Oliva, de Aruca (Las Palmas de Gran Canaria) ...	30
Canar/25 ..	Africa Vilar Borges, de Santa Cruz de Tenerife	40
Canar/26 ..	Adolfo Santana Barrera, de Las Palmas de Gran Canaria	40
Canar/27 ..	José Hernández Rodríguez, de Santa Brígida (Las Palmas)	40
Canar/28 ..	Manuel Marrero Robaina, de Las Palmas de Gran Canaria	20

20233 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1980 por la que se declaran de «interés preferente» determinadas industrias productoras de materias primas de especialidades farmacéuticas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 19 de agosto de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18655, segunda columna, apartado primero, C), donde dice:

«1.200 kilogramos de albúmina
204 kilogramos de gammaglobulina endovenosa
100 litros de factor VIII concentrado»,

debe decir:

«1.200 kilogramos de albúmina
204 kilogramos de gammaglobulina
105 kilogramos de gammaglobulina endovenosa
100 litros de factor VIII concentrado».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20234 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Veb Traktorenwerk», modelo Sconebeck, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de CONADISA, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Veb Traktorenwerk», modelo Sconebeck, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fortschritt», modelo ZT-300E, versión (2RM), y modelo ZT-303E, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8029.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Instituto de Ingeniería Agraria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

20235 *RESOLUCION de 11 de agosto de 1980, del FORPPA, por la que se establece el pliego de bases de ejecución para la realización de compras de carne de vacuno en régimen de garantía durante la campaña 1980-81.*

Ilmos. Sres.: Finalizando la vigencia de la Resolución del FORPPA, de 14 de agosto de 1979, por la que se establecía el pliego de bases de ejecución para la realización de compras de

vacuno en régimen de garantía durante la campaña 1979-80, por la promulgación del Real Decreto de regulación de la campaña de carnes de 1980/81, es preciso establecer la normativa para las compras en régimen de garantía, en la nueva campaña.

Por lo que, en virtud de las atribuciones de ejecución reconocidas a este Organismo por la Ley 26/1968, de 20 de junio, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 31 de julio de 1980, se establecen las siguientes

Bases de ejecución

BASE PRIMERA

Objeto de la operación

El FORPPA financiará la compra y el almacenamiento por CAT de canales de ganado vacuno añojo macho de las categorías comerciales segunda y superiores de las definidas en la Orden de Presidencia de Gobierno de 28 de septiembre de 1975.

BASE SEGUNDA

Contratación de colaboradores

1. La CAT contratará directamente con las Entidades Colaboradoras que estime precisas, atendiendo en su elección a la situación geográfica, distribución regional y características técnicas.

2. En la acción de compra y almacenamiento de las canales de vacuno, podrán colaborar los mataderos frigoríficos y Entidades jurídicas que concierten con cualquier clase de matadero previamente autorizado. Excepcionalmente, y con objeto de intensificar la campaña podrán colaborar otros mataderos que se autoricen al efecto.

3. El modelo de contrato y las condiciones económicas de la colaboración serán las recogidas en los anejos de las presentes bases.

BASE TERCERA

Límites temporales

1. Las presentes bases serán aplicables en el período de vigencia del Real Decreto, de regulación de campaña de carnes 1980-81.

2. Las compras se realizarán siempre que el precio de referencia se sitúe por debajo del nivel de intervención inferior. A estos efectos cuando el precio de referencia supere el de intervención inferior por la Presidencia del FORPPA se comunicará a las Comisiones Receptoras constituidas en las Entidades Colaboradoras, la suspensión de admisión de nuevas ofertas de ganado.

3. El Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA podrá acordar la continuación del período de compras en aquellas áreas o comarcas en que los precios al ganadero sean más bajos que el de intervención inferior, aunque el precio de referencia nacional supere dicho nivel.

BASE CUARTA

Comisiones receptoras

En cada Entidad colaboradora se constituirá una Comisión receptora, integrada por un funcionario de CAT, designado especialmente para esta operación en la Entidad; un Veterinario, nombrado por la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los ganaderos, nombrado por la Cámara Provincial Agraria, que comunicará este nombramiento al Delegado provincial de Agricultura y a los otros miembros de la Comisión, y Apoderado que designe la Entidad Colaboradora.

Serán misiones colegiadas de la Comisión receptora: Recibir las ofertas de ganado. Confeccionar el libro de registro de ofertas. Programar, de acuerdo con el matadero, los turnos de sacrificio, comunicando al ganadero las fechas en que serán sacrificadas sus reses. Inspeccionar la clasificación y marcado de las canales y cuartos. Aprobar las actas de liquidación y referendarlas con sus firmas. Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Colaboradora parte del sacrificio diario, en el que figure el nombre del ganadero y número de reses sacrificadas de cada uno.

Serán misiones específicas de cada uno de los miembros de la Comisión las siguientes:

a) Del Apoderado de la Empresa Colaboradora: Comprobar la calidad del mercado, a fuego, de los cuartos. Recibir y aceptar las reses ofertadas. Cuidar cuanto afecte al sacrificio, manipulación, congelación y conservación, mientras permanezcan las canales en el matadero.

La responsabilidad de aceptar las reses ofertadas que se sacrificuen en cada matadero colaborador recaerá siempre en el Apoderado del mismo, salvo que se produzca discrepancia entre el ganadero y aquél, en cuyo caso, con constancia escrita decidirá el Veterinario, nombrado por la Dirección General de la Producción Agraria.

Conservar los documentos acreditativos del depósito de fianzas, hasta su reintegro al ganadero, o liquidación a la Administración de la parte correspondiente.

Rechazar las canales cuya pérdida de peso durante el oreo exceda del tres por ciento autorizado.